

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P. Igualmente se corre traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada a la parte contraria.

Los términos empezarán a correr el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** y vencen el día **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Juliana López Martínez'.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria